

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Manuel José de Vilches en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cambil, decretada por V. S. en 11 de Diciembre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 de Enero del presente año el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado esta Sección el expediente relativo á la suspensión de D. Manuel José de Vilches en sus cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cambil, cuya suspensión fué decretada por el Gobernador de Jaen en 11 de Diciembre último; de los antecedentes resulta:

Que un Vocal de la Comisión Provincial, encargado por éste de girar una visita de inspección al mencionado Ayuntamiento, la llevó á cabo, y con relación á este expediente, aparece de la visita que, habiendo la Corporación municipal acordado en 28 de Mayo último la ejecución de varias obras en las vías públicas, y aprobado en 29 de Junio las cuentas relativas á algunas de aquéllas, el Alcalde expidió en 30 del mismo mes un libramiento para pago de las mismas por 4.275 pesetas, siendo los comprobantes del pago unos recibos firmados por el albañil Mateo Moli-

na, que luego ante el Delegado ha declarado no ser cierta la ejecución de las obras ni los pagos, y haber firmado los recibos por exigencia de un Oficial del Ayuntamiento.

Otras declaraciones también prestadas ante el Delegado coinciden con la del Mateo Molina. También de la visita aparece que varios testigos declararon que con ocasión del arriendo del arbitrio de pesas y medidas se cometieron ilegalidades, rescindiendo el contrato por favorecer al arrendatario, y faltando á la verdad de los hechos en una segunda subasta que por la rescisión tuvo lugar.

Hecha la notificación al interesado para que contestara á los cargos que contra él resultaban no utilizó su derecho de defensa.

El Gobernador, fundándose en la gravedad de los hechos, acordó suspender á D. Manuel José de Vilches, que ya al tiempo de esta suspensión se hallaba sufriendo otra, también en los dos cargos de Alcalde y Concejal.

Remitidos los antecedentes á ese Ministerio, la Subsecretaría propuso que, con arreglo á la ley Municipal, fuera oída esta Sección, á la cual y en tal estado ha sido remitido el expediente.

Considerando que de los hechos que como cargos contra D. Manuel José de Vilches resultan, puede derivarse dos clases de responsabilidades, una criminal, que á los Tribunales toca apreciar y hacer efectiva, y otra que administrativamente puede exigirse, imponiendo la suspensión:

Considerando, en cuanto á la responsabilidad administrativa, que por hallarse ya suspenso el interesado no puede sufrir otra nueva suspensión basada en hechos anteriores á la primera, porque eso conduciría á una serie de suspensiones que eludirían el plazo de cincuenta días fijado para la duración de la gubernativa en el artículo 19º de la ley Municipal:

Considerando que por la gravedad de los hechos y poder revestir el ca-

racter de delitos, procede pasar los antecedentes á los Tribunales;

La Sección opina que procede declarar:

1.º Que no puede sufrir D. Manuel José de Vilches la suspensión decretada en 11 de Diciembre por el Gobernador de Jaen, á causa de estar ya suspenso; y

2.º Que, sin perjuicio de ésto, se remitan los antecedentes á los Tribunales.»

Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen en cuanto á remitir los antecedentes á los Tribunales, y teniendo en cuenta que la anterior suspensión ha caducado, y que la actual, decretada en 11 de Diciembre, está justificada, se ha servido resolver:

1.º Confirmar la suspensión de D. Manuel José de Vilches en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cambil, decretada por V. S. el 11 de Diciembre; y

2.º Que se remitan los antecedentes á los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Jaen.

(Gaceta del día 6 de Febrero.)

## Administración.

## Sección 1.ª—Negociado 1.º

Del examen del expediente remitido á este Ministerio en virtud de orden de la Dirección general de Administración de este Ministerio dada con motivo de un recurso de queja de la Alcaldía de Becerril del Carpio, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno negando curso á otro de alzada de la misma Alcaldía contra providencia de V. S. revocando multas impuestas por aquélla, aparece que la imposición de las

mismas se funda en la infracción de un bando sobre aprovechamientos de bienes comunales, por lo cual el caso presente está comprendido en el apartado 1.º del art. 83 de la ley de 25 de Septiembre de 1863, vigente en virtud del 5.º de la ley de lo Contencioso de 13 de Septiembre de 1888, no reformado por el Real decreto de 22 de Junio de 1894 que atribuye á dicha jurisdicción el conocimiento de las cuestiones, una vez que pasen á ser contenciosas, que se susciten con motivo del uso y distribución de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales; y Considerando que, según las Reales órdenes de carácter general de 26 de Mayo de 1880 y 4 de Marzo de 1893, en los casos en que la vía administrativa termina con la providencia del Gobernador, el Ministerio ante el cual se formule recurso de alzada debe limitarse en absoluto á declarar su incompetencia y á remitir los interesados ante el Tribunal competente, aun cuando existan vicios ó defectos en el procedimiento, sean ó nó especiales y produzcan ó nó la nulidad de lo actuado; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que este Ministerio carece de competencia para conocer del presente recurso de alzada, siendo la providencia recurrida reclamable ante el Tribunal competente. De Real orden, con devolución del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1900.—P. C., Eugenio Silvela.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

# COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, están sujetos á revision, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

## Partido de Carrión.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
1	Jacinto Blanco García.	Abia de las Torres.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
2	Bernardino Cortijo Prado.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
3	Filomeno Valles Varón.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
1	Restituto Alonso Terceño.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
3	Teófilo Román Cuende.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Ezequiel Sánchez Valles.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
10	Faustino Gutiérrez Blanco.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
1	Lúcio Gil González.	Arconada.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
3	Florentino Renedo Gil.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
4	Elifio Gil Bahillo.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
1	Bernardo Revilla Muñoz.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
7	Hipólito Calvo Blanco.	Idem.	Hermana impedida.	»	»	1	1
3	Macrino Gil Castrillo.	Bahillo.	Corto.	1	»	»	3
4	Cástulo García Borregán.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
5	Gaudencio Aparicio López.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
4	Paciente Bravo Calle.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
4	Miguel Leronés Campo.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
7	Lupicinio Herrero Calle.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
3	Adrián Mata Salán.	Bustillo del Páramo.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Domiciano Villalba González.	Calzada de los Molinos.	Inútil.	1	»	»	3
1	Serapio Merino Diez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
2	Pedro Villasur Pajares.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
3	Demetrio Alonso Leronés.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Lorenzo Márcos Tejerina.	Calzadilla de la Cueva.	Idem.	»	1	»	2
5	Eustaquio Sanmartín León.	Carrión.	Idem.	1	»	»	3
6	Benedicto Barberena Gútiez.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
8	Cárlos García García.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
10	Angel Alonso Galán.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
15	Germán del Valle Neváres.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
19	Pedro San Martín Giménez.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
21	Teodoro Mezquita Gútiez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
4	Julian Iglesias Valbuena.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
8	Gaspar Llorente Medina.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
16	Pedro García Galindo.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
19	Mateo Gil Alvarez.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
20	Luciano Adámez Fernández.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
21	Pedro Estéban Martín.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
24	Antolín Gómez Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
25	Epifanio del Prado Villasur.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
27	Victorino Pérez Pérez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
29	Eulogio García Osorno.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	»	1	»	2
32	Demetrio Herrero Polvorosa.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
3	Francisco del Valle Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
4	Ventura del Campo Cantero.	Idem.	Hermana huérfana.	»	»	1	1
24	Mariano González Abad.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
39	Angel Bustamante Martínez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
44	Juan Francisco Valle Miguel.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
45	Vicente Ibáñez Diez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
2	Mariano Ungidos Vallejo.	Cervatos de la Cueva.	Inútil.	1	»	»	3
6	Bernardino Plaza Pérez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
7	Mariano Andrés Ramos.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
6	Ciriaco Santamaría Pascual.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
7	Anastasio Iglesias Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	José Amezuza Fernández.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
10	Daniel Ruiz Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
13	Lázaro Pérez Antolín.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
19	Cleto Ortega Diez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Juan Montes Polvorosa.	Frómista.	Hermanos en el servicio.	1	»	»	3
3	Venancio Montes Ortega.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
11	Dimas Sevillano Carabaza.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
18	Prudencio Macho Carabaza.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
11	Bonifacio Carabaza Vallejo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
27	Demetrio García González.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Jacinto González Castañeda.	Las Cabañas.	Inútil.	1	»	»	3
2	Francisco Cábía Castañeda.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Doroteo García Merino.	Ledigos.	Corto.	1	»	»	3
1	Daniel Salas Cobreces.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Ezequiel Cuesta Rivas.	Lomas.	Madre casada con impedido.	1	»	»	3
2	Francisco Antolín.	Marcilla.	Madre casada con sexagenario.	1	»	»	3
4	Delfín Vázquez Maté.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
1	Anastasio Morán Rodríguez.	Moratinos.	Idem.	1	»	»	3
2	Laureano Puente Urbón.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Leoncio Antolín González.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
1	Antolín Pérez Miguel.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
2	Francisco Celada Santos.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
4	Vicente Sánchez Espinosa.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
1	Procopio Lerones Velasco.	Nogal de las Huertas.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Julian Pedrosa Cortés.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1	»	»	3
3	Victor Arnillas Pérez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
4	Victor Gonzalo Celestino.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
1	Fidel Hijosa Soto.	Osorno.	Inútil.	1	»	»	3
2	Manuel Cabero López.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
6	Santiago Plaza Pablos.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
7	Márcos Vallejo García.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
7	Santiago Bercedo Maestro.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
8	Mariano Célis Miguel.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
12	Francisco Martín Alonso.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
3	Salustiano Paredes Iglesias.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
16	Francisco Fernández García.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Segundo Delgado Santamaría.	Población de Arroyo.	Idem.	1	»	»	3
6	Daniel Caro Gonzalo.	Población de Campos.	Idem.	1	»	»	3
7	Gonzalo Revuelta Rodríguez.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
8	Isidro Rojo Diez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
3	Victoriano Ruíz Illera.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
5	Estéban Olea Revuelta.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
7	Arsenio Nicasio Rojo Abad.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
2	Leonardo Ortega González.	Revengea.	Corto.	1	»	»	3
4	Manuel Nuñez Morante.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
5	Angel Santos Gago.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
6	José Santos Panojo.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
8	Fausto Gómez de la Hera.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	León Villameriel Rosales.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
6	Casto González Villameriel.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
7	Florencio Nestar Frechilla.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
1	Crispulo de Fuentes Fidalgo.	Riveros de la Cueza.	Corto.	1	»	»	3
4	Florencio Santos Martínez.	San Cebrián de Campos.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Pedro Santiago González.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Gerardo García Deán.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
4	Benito Martínez Gaite.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
6	Abdón Castañeda Amor.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
6	Luis Amor Revuelta.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
14	Ausibio Antón Pisano.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
3	Cenón Pérez Izara.	San Mamés.	Idem.	1	»	»	3
2	Eusebio Martínez Villadangos.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Manuel García Revilla.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
5	Ildefonso Gago Hervás.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
2	Mariano Molleda Castro.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
4	Obdulio Gonzalo García.	Santillana.	Corto.	1	»	»	3
6	Meinardo Soto López.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
5	Jorge Fernández Pérez.	Terradillos.	Idem.	1	»	»	3
8	Fernando Lera González.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
3	Bonifacio Elías.	Idem.	Madre célibe.	»	»	1	1
3	Andrés Lagunilla Sánchez.	Torre de los Molinos.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
2	Alejandro Meriel Espinosa.	Villadiezma.	Corto.	1	»	»	3
1	Mariano Quijada López.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
3	Clemente Bayona Pérez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
1	José María González Montero.	Villaherreros.	Corto.	1	»	»	3
4	Secundino Alvarez Estébanez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
1	Francisco Fuentes Gavilán.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
2	Bernardo Calvo Muñoz.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
7	Higinio Herrero Rodríguez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
8	Restituto Heras Liqueste.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
2	Flaviano Monedero Magdaleno.	Villalcázar.	Inútil.	1	»	»	3
3	Raimundo Moslares Ortega.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
3	Justo Antolín Rubio.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
6	Rafael Pérez Aedo.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
6	Andrés Aragón Bahillo.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
9	Eliodoro Prieto Sánchez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
11	Indalecio Rojo Diez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
12	Claudio Aguilar Alario.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
14	Juan Acero Calvo.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
4	Constancio García Romo.	Villamorco.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Isaac Bores Martínez.	Villamuera de la Cueza.	Corto.	1	»	»	3
2	Demetrio Garrido Garrido.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
1	Restituto Miguel Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
4	Miguel Hurtado Rojo.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
7	Calixto Iglesias Garrido.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
1	Jacinto Bahillo Ruíz.	Villarmentero.	Corto.	1	»	»	3
2	Felipe Pastor Magdaleno.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
1	Casimiro Bahillo Amor.	Idem.	Padre sexag.º y hermano impedido	»	»	1	1
1	Julian Fernández Calvo.	Villasabariago.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
1	Baudilio Llorente Vicente.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
1	Eusebio León Valiente.	Villaturde.	Corto.	1	»	»	3
2	Fortunato Rojo Crespo.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
4	Ramón Martínez Arnillas.	Idem.	Padre en el Manicomio.	1	»	»	3
5	Mariano Ibáñez Crespo.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
6	Máximo Martín Gómez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
8	Manuel Herrero Herrero.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
9	Aurelio Santamaría Santos.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
11	Modesto Diez Cosío.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
3	Deogracias Ramos Ruíz.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
10	Cárlos Pérez Cosío.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
11	José Martínez Quijano.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
1	Eladio Buzón Diez.	Villoldo.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
1	Florentín Fuentes Sánchez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
3	Desiderio Llorente Herrero.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
6	Mauro Asensio Ramírez.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
8	Adolfo Fuentes Merino.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
7	Vicente Gutiérrez García.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
10	Dionisio Robles del Páramo.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
13	Angel Campo Granja.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
»	Rudesindo Ruíz Balbás.	Idem.	Idem.	»	»	1895	1
3	Cenón Urbaneja Vecilla.	Villovieco.	Corto.	1	»	»	3
1	Julio Lanchares Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
6	Félix Padilla Muñoz.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1

Palencia 9 de Febrero de 1900.—El Gobernador Presidente, *Juan Jesús de Orbe*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Sección de Propiedades.*

Esta Delegación de Hacienda en vista de la moción presentada por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado ha acordado con esta fecha lo que sigue:

Como á pesar de haber sido reclamadas á los Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones que están obligados á remitir trimestralmente por el concepto del 20 por 100 de Propios de sus bienes no enajenados y las del 10 por 100 de pesas y medidas no lo hayan verificado después del tiempo transcurrido, he creído conveniente concederles un nuevo plazo de cinco días para que dentro de los mismos las remitan ó manifiesten lo que tengan por conveniente, tanto las correspondientes al presupuesto corriente como al anterior, entendiéndose que transcurridos dichos días se mandarán Comisionados plantones con las dietas de siete pesetas cincuenta céntimos que pasen á recogerlas, sin perjuicio de inspeccionar después la inexactitud que pudiera cometerse en ellas, cuyos Ayuntamientos son los que á continuación se detallan.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia, á fin de que no demoren la remisión de expresadas certificaciones, tanto cuando sean negativas, cuanto que hubieran obtenido recaudación, de este modo evitarán el que me vea precisado á emplear el medio coercitivo del apremio con que quedan conminados.

Palencia 8 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

*Pueblos.*

Antigüedad.  
Autilla del Pino.  
Ayuela.  
Baños de Cerrato.  
Boada de Campos.  
Boadilla de Rioseco.  
Bustillo de la Vega.  
Capillas.

Cardeñosa.  
Castrillo de Don Juan.  
Cenera.  
Cevico de la Torre.  
Cevico Navero.  
Cisneros.  
Cobos de Cerrato.  
Cordovilla la Real.  
Dueñas.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Frechilla.  
Gozón.  
Guaza.  
Herrera de Valdecañas.  
La Puebla de Valdavia.  
Las Cabañas.  
Mazariegos.  
Mazuecos.  
Membrillar.  
Meneses.  
Monzón.  
Olmos de Ojeda.  
Palencia.  
Payo de Ojeda.  
Pedraza de Campos.  
Población de Arroyo.  
Población de Campos.  
Población de Cerrato.  
Pozuelos del Rey.  
Quintana del Puente.  
Quintanilla de Onsoña.  
Renedo de Valdavia.  
Respanda de la Peña.  
Rivas.  
San Cebrián de Campos.  
San Román de la Cuba.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Santillana de Campos.  
Santoyo.  
Sotobañado.  
Támara.  
Valderrábano.  
Vega de Doña Olimpa.  
Vertabillo.  
Verzosilla.  
Villaconancio.  
Villada.  
Villaeles.  
Villagimena.  
Villalcón.  
Villamartín de Campos.  
Villamediana.  
Villanueva del Rebollar.  
Villaprovedo.  
Villarramiel.  
Villaturde.  
Villodre.

**CAPITANÍA GENERAL**  
DE CASTILLA LA NUEVA.

E. M.  
*Sección 1.<sup>a</sup>*

Don Manuel Pacheco de Leyva, primer Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Cazadores Llerena, número once.

Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza á Sergio Llanos Castañón, Cabo de Infantería, natural de Cevico de la Torre, provincia de Palencia, vecindado en Villabaquerín de Cerrato, provincia de Valladolid, nació en siete de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, edad cuando empezó á servir dieciocho años, y cuyas señas generales son éstas: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena; señas particulares ninguna, y de estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina de esta Corte, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este Batallón me hallo instruyendo en averiguación de su falta de incorporación á su destino, bajo apercibimiento de que pasado el término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido Sergio Llanos Castañón, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos.—Manuel Pacheco de Leyva.

**Ayuntamiento constitucional de Palencia.**

Don Nazario Pérez Juárez, Alcalde constitucional Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Junio de 1854 y al objeto de que las personas interesadas puedan reclamar lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que el presente edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el proyecto de alineación de la plazuela del Puente de esta Ciudad, en el sentido que indican las líneas marcadas en el plano con tinta carmín.

Palencia 8 de Febrero de 1900.—Nazario Pérez Juárez.

**Anuncios particulares**

**Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales**

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios**

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.